

0992-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con once minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintitres.

Acreditación de sustituciones en las delegaciones territoriales de los distritos de Canoas, del cantón de Corredores; y Jacó, Tárcoles y Lagunillas, del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, por el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*), en virtud de la renuncia y/o defunción del titular.

En certificación del acuerdo n.º SACA-A014-2023-TEI-PUSC de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, remitido el día dieciocho del mismo mes y año a la cuenta oficial de correo de este Departamento, el PUSC solicitó una serie de acreditaciones respecto a las delegaciones territoriales de los distritos de Canoas, del cantón de Corredores; y Jacó, Tárcoles y Lagunillas, del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, en virtud de la renuncia y/o defunción del titular.

Por lo anterior, se determina que una vez analizado el contenido de la certificación que nos ocupa, los cambios generados quedan aplicados de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON CORREDORES

DISTRITO CANOAS

En auto n.º 2274-DRPP-2021 de las nueve horas cincuenta y tres minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al PUSC que la nómina de delegaciones del distrito de Canoas, del cantón de Corredores, de la provincia de Puntarenas, se encontraba integrada de manera completa.

Mediante la certificación del acuerdo n.º SACA-A014-2023-TEI-PUSC, el partido político solicita se acredite al señor Pablo José Valle Vargas, cédula de identidad n.º 800850673, como delegado territorial del distrito en mención, en sustitución del señor Porfirio Alberto Villarreal Villarreal, cédula de identidad n.º 602250047, en virtud de su defunción.

Al respecto, se le hace saber a la agrupación política que, no procede acreditar en este acto al señor Pablo José Valle Vargas, ya que ostenta doble militancia con el partido Pueblo Soberano (*en adelante PPSO*), al haber sido designado como delegado territorial suplente, del cantón de Corredores, de la provincia de Puntarenas, según asamblea partidaria celebrada en fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintidós, nombramiento que fue acreditado mediante auto n.º 0605-DRPP-2022 de las nueve horas treinta y cuatro minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Para subsanar la inconsistencia señalada supra, deberá constar ante esta Administración la renuncia del señor Valle Vargas al PPSO; o en su defecto podrá el PUSC mediante una nueva certificación proponer un nuevo sustituto en la delegación de marras, en apego en al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

CANTON GARABITO

Distrito Jacó

En auto n.º 2462-DRPP-2021 de las quince horas cuarenta y ocho minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al PUSC que la nómina de delegaciones del distrito de Jacó, del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, se encontraba integrada de manera completa.

Mediante la certificación del acuerdo n.º SACA-A014-2023-TEI-PUSC, el partido político solicita se acredite al señor Gerardo Robles Quirós, cédula de identidad n.º 601010893, como delegado territorial del distrito en mención, en sustitución del

señor Luis Fernando Villalobos Vásquez, cédula de identidad n.º 601250661, en virtud de su renuncia (*ver oficio de renuncia n.º DRPP-3321-2023 del diecisiete de julio del año dos mil veintitrés*).

No obstante, se le hace saber a la agrupación política que, no procede acreditar en este acto al señor Gerardo Robles Quirós, ya que ostenta doble militancia con el partido Unidos Podemos (*en adelante UP*), al haber sido designado como candidato a síndico propietario del distrito de Jacó, del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, según asamblea celebrar en fecha nueve de julio del presente año.

Para subsanar la inconsistencia indicada supra, deberá constar ante esta Administración Electoral la renuncia del señor Robles Quirós al partido UP; o en su defecto podrá el PUSC mediante una nueva certificación proponer un nuevo sustituto en la delegación de marras, en apego en al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral precitados.

Distrito Tárcoles

En auto n.º 2942-DRPP-2021 de las nueve horas un minuto del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al PUSC que la nómina de delegaciones del distrito de Tárcoles, del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, se encontraba integrada de manera completa.

Mediante la certificación del acuerdo n.º SACA-A014-2023-TEI-PUSC, el partido político solicita se acredite a la señora Elizabeth Rojas Morales, cédula de identidad n.º 203490903, como delegado territorial del distrito en mención, en sustitución de la señora Tatiana Álvarez Corrales, cédula de identidad n.º 602910488, en virtud de su renuncia (*ver oficio de renuncia n.º DRPP-1393-2023 del catorce de abril del año dos mil veintitrés*).

En virtud de lo anterior, la nómina de delegados territoriales del distrito de Tárcoles, del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, queda integrada de la siguiente manera:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

603620409	JUAN ALEXIS AGÜERO RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402090412	HELLEN GUISELLE QUESADA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602250859	ROMAN CHAVES VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203490903	ELIZABETH ROJAS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
203740912	GREIVIN EDUARDO MOSCOSO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Lagunillas

En auto n.º 0456-DRPP-2023 de las once horas cincuenta minutos del veinticinco de abril de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó a la agrupación política que, en el distrito de Lagunillas, del cantón Garabito, de la Provincia de Puntarenas, se encontraba pendiente de asignar la secretaría propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, en virtud de que la señora Milena Fanyet Castillo Álvarez, cédula de identidad n.º 604420617, presentaba doble designación, al haber sido acreditada en la fiscalía propietaria, del distrito de Tárcoles, del mismo cantón y provincia; por lo que, en fecha veintitrés de junio del año en curso, el partido político presentó la carta de renuncia de la señora Castillo Álvarez, como fiscal propietaria en el distrito de Tárcoles, la cual fue aplicada por este Departamento mediante oficio n.º DRPP-3323-2023 de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

Obsérvese que, en resolución n.º 6009-E-2023, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) a las nueve horas treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil veintitrés, correspondiente al recurso de apelación electoral formulado contra el auto n.º 0456-DRPP-2023 citado, el Superior ordenó la inscripción de la señora Milena Fanyet Castillo Álvarez como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria del citado distrito administrativo. Por lo anterior, este Organismo mediante auto n.º 0905-DRPP-2023 de las doce horas cuarenta minutos del cuatro de agosto de dos mil veintitrés, procedió a la acreditar a la ciudadana en mención en los cargos supra indicados.

No obstante, en la certificación del acuerdo n.º SACA-A014-2023-TEI-PUSC, el partido político solicita se acredite a la señora Milena Fanyet Castillo Álvarez, como delegada territorial del distrito de Lagunillas, pretensión que carece de interés puesto que en la actualidad la ciudadana ya se encuentra acreditada en ese puesto.

Cabe destacar, que el nombramiento acreditado en este acto regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el tres de noviembre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266- E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Marta Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Expediente n. °: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref., No.: S 7869, 8120-2023